

ACUERDO DE COLABORACION CULTURAL Y CIENTIFICA ENTRE LA UNIVERSIDAD DE FLORENCIA Y EL COLEGIO DE POSTGRADUADOS (EN CIENCIAS AGRICOLAS DE MEXICO)

*Premisas*

- Anteponiendo que para una Universidad idóneas relaciones culturales y científicas son indispensables para el desarrollo de las funciones institucionales de enseñanza y de investigación;
- anteponiendo que para dicho objetivo es necesario fomentar y promover acuerdos culturales directos entre instituciones de nivel universitario pertenecientes a distintos Países;
- considerando el interés recíproco que la Universidad de los Estudios de Florencia, Italia y el Colegio de Postgraduados (en Ciencias Agrícolas de México), deben establecer adecuadas relaciones para el desarrollo de los estudios en los sectores: agronomía y cultivos herbáceos, ciencia animal, economía política y de agricultura, ciencia de la alimentación, química de los alimentos;
- vistas las normas vigentes en los dos Países;
- visto el Estatuto de la Universidad de los Estudios de Florencia;

ENTRE

la Universidad de los Estudios de Florencia, representada por la Rectora Prof. Alessandra Petrucci, domiciliada para su cargo en Piazza San Marco, 4 – 50121 Firenze

Y

el Colegio de Postgraduados (en Ciencias Agrícolas de México), representado por el Dr. Juan Antonio Villanueva Jiménez, en su carácter de Director General y representante Legal, se encuentra facultado para suscribir el presente convenio, según en lo dispuesto en los artículos 22 fracción I, II y 59 fracción I de la Ley Federal de Entidades Paraestatales, 7, 11 y 12 del Estatuto Orgánico del Colegio de Postgraduados y acredita su personalidad con la protocolización según consta con la escritura pública numero 57,160 (cincuenta y siete mil ciento sesenta), volumen 2,730, de fecha 19 de agosto de 2021, otorgada ante la fe del Notario Público Lic. Juan Antonio Valdés Rodríguez, Titular de la Notaría No. 72 del Estado de México, con residencia en Texcoco, Estado de México, en el que consta que fue nombrado como Director General del Colegio de Postgraduados por un periodo que comprende del 01 de agosto de 2021 al 31 de julio de 2026, facultades que a la fecha de celebración del presente convenio no le han sido modificadas, restringidas o revocadas de forma alguna, con domicilio en Carretera México- Texcoco Km. 36.5, Montecillo , Texcoco 56230

SE CONVIENE Y SE ESTIPULA LO SIGUIENTE

*Art. 1 – Estructuras y sectores*

Las dos Universidades se comprometen en una mutua colaboración inicialmente en los sectores: Agronomía y Cultivos Herbáceos, Ciencia Animal, Economía Política y de Agricultura, Ciencia de la alimentación, Química de los Alimentos.

En el desarrollo de dicha colaboración están interesadas las siguientes unidades de la Universidad de los Estudios de Florencia:

- *Dipartimento di Scienze e Tecnologie Agrarie, Alimentari, Ambientali e Forestali (DAGRI)*
- *Dipartimento di Medicina Sperimentale e Clinica (DMSC)*
- *Dipartimento di Neuroscienze, Psicologia, Area del Farmaco e Salute del Bambino (NEUROFARBA)*

  
DIRECCION JURIDICA  
VALIDADO  
DEPTO. LEG. ASESORIA Y CONSULTA



y el Colegio de Postgraduados (en Ciencias Agrícolas de México).

Las dos Universidades, donde se considere oportuno, se reservan el derecho de definir de común acuerdo otras áreas de colaboración. En este caso se estipularán las necesarias actas adicionales.

#### *Art. 2 - Intercambios y actividades*

La colaboración referida al art. 1 se inspirará a criterios de reciprocidad y podrá desarrollarse a través de:

- 1) intercambios de visitas entre docentes e investigadores de las Unidades promotoras con el fin de fomentar la realización de seminarios, ciclos de lecciones, simposios, conferencias; el desarrollo de investigaciones comunes; la discusión de experiencias en los sectores de interés común, etc.;
- 2) intercambio de publicaciones e informaciones sobre los sectores específicos considerados en el presente acuerdo o sobre cualquier argumento se considere pertinente;
- 3) intercambio de estudiantes para estancias de estudio e investigación u otras actividades de formación;
- 4) intercambio de personal técnico y administrativo que se considere oportuno en vista de experiencias significativas.

Las dos Universidades favorecen la movilidad estudiantil, según un principio de reciprocidad, poniendo a disposición de los estudiantes huéspedes los propios recursos didácticos y la asistencia tutorial prevista en los programas. Los periodos de estudios efectuados en el extranjero podrán ser reconocidos para los fines de la carrera, previa deliberación de los órganos competentes.

Los estudiantes que participan al programa de intercambio quedan no pagarán las tasas de la Universidad que los hospeda.

#### *Art. 3 – Acuerdos específicos*

Las estructuras promotoras pueden celebrar en acuerdos específicos las modalidades de realización de los intercambios (período de permanencia, obligaciones de los visitantes, modalidad de selección de las solicitudes, ilustración pormenorizada de los temas del acuerdo, etc).

#### *Art. 4 - Asistencia y facilidades*

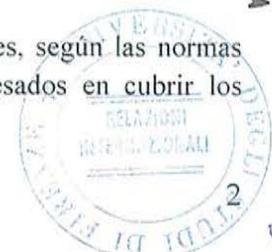
Las dos administraciones se comprometen en el intercambio de todas las informaciones útiles sobre la estructura y la organización de las Universidades concernidas, al fin de incrementar el conocimiento recíproco. Cada parte, en conformidad con las propias leyes y reglamentos, asegurará a los huéspedes enviados por la otra parte y conforme al presente acuerdo, toda forma de asistencia y facilidades en el propio País, para el cumplimiento de las tareas acordadas.

#### *Art. 5 – Seguro*

Los participantes en el programa de intercambio tienen que tener un seguro, para ejercer las actividades previstas por el presente acuerdo, contra riesgos provenientes a causa de accidentes y responsabilidad civil por daños a terceros, liberando así a la Universidad que hospeda de dicha responsabilidad.

Las coberturas de seguro se podrán realizar tanto en las propias Universidades, según las normas vigentes, como mediante pólizas de seguro estipuladas directamente por los interesados en cubrir los susodichos riesgos.

  
DIRECCION JURIDICA  
VALIDADO  
DEPTO. LEG. ASESORIA Y CONSULTA



2

Para la cobertura de seguro relativa a los gastos de salud y/o hospitalización los participantes tendrán que proveer por cuenta propia de acuerdo a las normas vigentes en el País que los hospeda.

Para necesidades específicas relacionadas con la cobertura de seguro de responsabilidad civil en el campo de la salud médica, se estipularán acuerdos complementarios especiales entre las partes.

#### *Art. 6 - Modalidades financieras*

Para el financiamiento de las actividades previstas en el siguiente acuerdo las dos Universidades, a través de las estructuras promotoras, se comprometen en encontrar los fondos necesarios. Normalmente los gastos de viaje, comida y alojamiento del personal y de los estudiantes involucrados en los intercambios estarán a cargo de la Universidad de procedencia. En particular por lo que se refiere a la Universidad de los Estudios de Florencia tales gastos estarán a cargo de los Departamentos que darán actuación al acuerdo.

Al faltar los respectivos financiamientos será igualmente posible el intercambio del personal y de estudiantes de las dos sedes, quedando los respectivos gastos (de viaje, comida y alojamiento) a cargo del personal que efectuará el intercambio, sin que las respectivas Universidades tengan que asumir algún compromiso financiero al respecto.

#### *Art. 7 – Coordinadores*

Para facilitar la actuación del acuerdo las dos Universidades designan inicialmente a los siguientes coordinadores:

Por la Universidad de Florencia

*Prof. Riccardo Bozzi*

Dipartimento di Scienze e Tecnologie  
Agrarie, Alimentari, Ambientali e Forestali  
(DAGRI)

*Prof. Francesco Sofi*

Dipartimento di Medicina Sperimentale e  
Clinica (DMSC)

*Prof. Nadia Mulinacci*

Dipartimento di Neuroscienze, Psicologia,  
Area del Farmaco e Salute del Bambino  
(NEUROFARBA)

Por el Colegio de Postgraduados en Ciencias  
Agrícolas de México

*Dr. Alejandro Alarcón*

Director de Educación

#### *Art. 8 Relación Laboral*

Las partes convienen que el personal aportado por cada una para la realización del presente Convenio se entenderá relacionado exclusivamente con aquella que lo empleó; por ende, cada una de ellas asumirá su responsabilidad por este concepto, y en ningún caso serán consideradas como patrones solidarios o sustitutos.

#### *Art. 9 Fuerza Mayor*

Queda expresamente pactado que las Partes no podrán hacer reclamo alguno por ningún daño que pueda ocurrir como resultado de acontecimientos inesperados, imprevisibles, tales como un paro académico

  
DIRECCION JURIDICA  
VALIDADO  
DEPTO. LEG. ASESORIA Y CONSULTA



o administrativo. Queda entendido que una vez que el evento imprevisible haya cesado, la Partes deberán reanudar las actividades en la manera en que fueron establecidas.

*Art. 10 – Duración y validez*

El acuerdo será suscrito en lengua Italiana y en lengua Española.

La resolución de eventuales controversias será delegada a un colegio arbitral compuesto por un miembro designado por cada una de las dos partes y por uno elegido de común acuerdo.

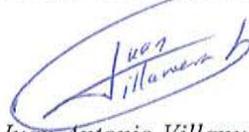
El presente acuerdo tiene vigencia desde la fecha del convenio y tendrá validez de 7 años, salvo revocación explícita a comunicarse por escrito por una de las dos partes al menos 6 meses antes de su vencimiento.

La Rectora  
de la Universidad de los Estudios de Florencia



Prof. Alessandra Petrucci

El Director General  
del Colegio de Postgraduados



Dr. Juan Antonio Villanueva Jimenez

Fecha: 10 DIC 2021

Fecha: 03/MAR/2022

